



PARRAL, 17 Dic 2015

DECRETO EXENTO N° 13.061 /

VISTOS:

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Convenio Promoción de la Salud, suscrito con fecha 11 de Septiembre de 2015, entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 4).- Resolución Exenta N° 9.242 de fecha 05 de Octubre de 2015 del Servicio de Salud del Maule que aprueba el Convenio Promoción de la Salud, entre La Secretaria Regional Ministerial de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 5).- Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, Convenio Promoción de la Salud, suscrito con fecha 11 de Septiembre de 2015, entre La Secretaria Regional Ministerial de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio la Secretaria Regional Ministerial de Salud del Maule se obliga a transferir la suma de \$ 8.660.219 (Ocho millones seiscientos sesenta mil doscientos diecinueve pesos), Recursos destinados a financiar las estrategias y componentes del programa.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir desde el 05 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año en curso.-
- 4.- **ESTABLÉZCASE**, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto 2015 del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"

Aleandra Román Clavijo
 ALEANDRA ROMÁN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 IDH/ARC/DMT/CPG/cpg
 DISTRIBUCIÓN

Ivan Damino Hernández
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Jefe de Programa
- 3.- Directora CESFAM
- 4- Asesora Técnica
- 5.- Jefe Control de Gestión
- 6.- Jefe de Finanzas
- 7.- Archivo Salud



RESOLUCION EXENTA N°

9242

Talca,

05 OCT 2015

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Exento N° 60, de fecha 02 de abril de 2014 sobre Nombramiento Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, se ha firmado con fecha 11 de Septiembre de 2015, convenio entre La Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.601.000-K, domiciliada en Edificio Don Jenaro 2 Oriente N° 1260, Talca, representada por la Dra. Valeria Ortiz Vega, de su mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de "Parral", Rut N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, cédula de identidad N° 10.604.200-4, ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 720, de la Comuna de Parral, por el cual se traspasa la suma de \$ 8.660.219.- (Ocho millones seiscientos sesenta mil, doscientos diecinueve pesos), por lo cual se procederá a su aprobación. En virtud de lo expuesto, normas legales citadas, dicto la Siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Apruébese el Convenio 2015 promoción de salud suscrito, entre La Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule, Rut N° 61.601.000-K, domiciliada en Edificio Don Jenaro 2 Oriente N° 1260, Talca, representada por la Dra. Valeria Ortiz Vega, de su mismo domicilio, quién firma "Por Orden de la Presidenta de la República" y la Ilustre Municipalidad de Parral, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, de la comuna de Parral, representada por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia.

SEGUNDO: Déjese establecido que dicha remesa se efectuará en 1 cuota, de acuerdo a lo establecido en Cláusula Segunda de dicho convenio.

TERCERO: El convenio ya señalado, tendrá vigencia a contar desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, firmándose en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Seremi de Salud, y uno en poder de la Municipalidad.

**CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

En Talca a 11 de Septiembre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, representada por su SEREMI Dra. **VALERIA ORTIZ VEGA**, cédula nacional de identidad N° 15.980.218-3, ambos domiciliados en calle 2 oriente, N°1260 de la ciudad de Talca, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Parral, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.130.700-k, representada por su Alcaldesa Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, cédula nacional de identidad N°10.604.200-4 ambos domiciliados en Calle Dieciocho N°720 de la ciudad de Parral, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

- d) Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$8.660.219, para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2015", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

QUINTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO:

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO:

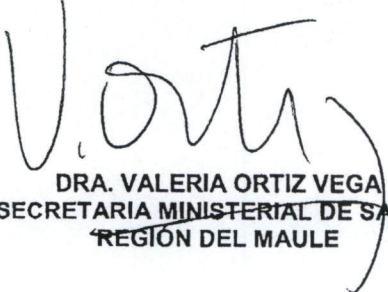
El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.



OCTAVO:

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N°60, de fecha 2 de abril de 2014, del Ministerio de Salud. Y la personería de su Alcaldesa Doña Paula Retamal Urrutia, para representar a la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en el decreto alcaldicio N° 1305, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.


DRA. VALERIA ORTIZ VEGA
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE



SRA. PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

